

**ANEXO VII****Memoria**

Documento nacional de identidad .....  
 Apellidos y nombre .....  
 Puesto: Número de orden de convocatoria .....  
 Denominación .....

Memoria: Análisis de las tareas del puesto. Requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

**ANEXO VIII****Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas***Organismos de la Seguridad Social*

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención de la Seguridad Social.
05. Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
06. Instituto Nacional de Servicios Sociales.
07. Instituto Nacional de la Salud.

*Ministerios*

08. Administraciones Públicas.
09. Agricultura, Pesca y Alimentación.
10. Asuntos Sociales (1).
11. Comercio y Turismo.
12. Cultura.
13. Defensa.
14. Economía y Hacienda.
15. Educación y Ciencia.
16. Industria.
18. Justicia e Interior.
19. Obras Públicas y Transportes.
20. Presidencia.
21. Sanidad y Consumo (1).
22. Trabajo y Seguridad Social (1).

*Comunidades Autónomas*

25. Cataluña.
26. País Vasco.
27. Galicia.
28. Cantabria.
29. Asturias.
30. Andalucía.
31. Murcia.
32. Aragón.
33. Castilla-La Mancha.
34. Valencia.
35. La Rioja.
36. Extremadura.
37. Canarias.
38. Castilla y León.
39. Baleares.
40. Madrid.
41. Navarra.

(1) En caso de destino en entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, indicar en anexo V el código de la entidad gestora o servicio común y no el del Ministerio.

del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A y B.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, y que se describen en el anexo II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo I adscritas a los grupos A y B los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios destinados en otro departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo, o se hallen en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, o por supresión del puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

**20948** ORDEN de 9 de septiembre de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—*Valoración de méritos:* El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la administración con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal.—Por tener grado personal consolidado, se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos según la distribución siguiente:

1.1.1 Para puestos de NCD 28:

Por tener consolidado un grado 29 ó 30: 10 puntos.  
Por tener consolidado un grado 26 a 28: Nueve puntos.  
Por tener consolidado un grado 24 ó 24: Ocho puntos.

1.1.2 Para puestos de NCD 26:

Por tener consolidado un grado 27 o superior: 10 puntos.  
Por tener consolidado un grado 25 ó 26: Nueve puntos.  
Por tener consolidado un grado 21 a 24: Ocho puntos.

1.1.3 Para puestos de NCD 25:

Por tener consolidado un grado 26 o superior: 10 puntos.  
Por tener consolidado un grado 24 ó 25: Nueve puntos.  
Por tener consolidado un grado 21 a 23: Ocho puntos.

1.1.4 Para puestos de NCD 24:

Por tener consolidado un grado 25 o superior: 10 puntos.  
Por tener consolidado un grado 21 a 24: Nueve puntos.  
Por tener consolidado un grado 16 a 20: Ocho puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto a que se concursa: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto a que se concursa: Siete puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto a que se concursa: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto a que se concursa: Cinco puntos.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo del Cuerpo desde el que participa, a no ser que figurando en activo en otro Cuerpo [caso de artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto], aduzcan el desempeño de puesto de nivel de complemento de destino superior.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos.—Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la experiencia en el desempeño de puestos en los últimos dos años, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por cada mes completo de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social: 20/24 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos en Unidades de Intervención de la Administración del Estado y Comunidades Autónomas o en entidades u organismos de ellos dependientes: 10/24 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excluidos los de la Intervención): 5/24 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación o superación de los cursos indicados en el anexo II de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase.—Méritos específicos. Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos específicos que para cada puesto se especifican en el anexo II de la presente convocatoria hasta un máximo de 40 puntos.

En el propio anexo II se especifican, asimismo, aquellos puestos que para la valoración y comprobación de los méritos específicos se exige entrevista.

Para la celebración de la entrevista la Comisión de Valoración convocará a los candidatos que, habiendo alegado y justificado méritos específicos de los requeridos (formación y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social), su puntuación en la primera fase, sumada a la correspondiente por titulación de la segunda, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado teniendo en cuenta la puntuación alcanzada en virtud de los mismos conceptos por el resto de los candidatos al puesto.

3. Para la adjudicación del puesto será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, 15 en la primera fase y 15 en la segunda.

4. Comisiones de servicio: Las comisiones de servicio sólo se valorarán en cuanto a méritos específicos y, en cualquier caso, dicha valoración se limitará a considerar el puesto desempeñado por este procedimiento en el momento de publicarse la convocatoria. Igualmente se tendrán en cuenta las comisiones de servicio para los puestos que requieren entrevista para la valoración de méritos específicos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el primer año de excedencia:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales o a la Intervención Territorial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de cuerpos departamentales.

1.3. Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29.3, a) y c), apartado 4, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, transcurrido el primer año:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala, Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas

de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3, a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en el apartado 2 de la base tercera, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes que inexcusablemente cumplimentarán el anexo V, haciendo constar detalladamente los puestos y trabajos desempeñados que tienen relación con la formación y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social. Dichos méritos, para que sean tenidos en cuenta, se acreditarán documentalmente mediante los pertinentes justificantes o certificaciones.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el orden establecido en el artículo 14, apartado 1, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos servicios previos reconocidos. De persistir el empate se acudirá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.  
Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Subdirector general de la Intervención General o el Interventor central de la Entidad Gestora o Servicio Común en la que se encuentre el puesto convocado.

Tres representantes de la Unidad de Gestión de Personal de la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a los trabajos de valoración de los méritos específicos, de los Interventores de los centros de destino en que se encuentre el puesto convocado, que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitorio una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de

veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid 9 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

# ANEXO I

## Relación de los puestos que se convocan

Núm. orden	Código puesto	Núm. R.P.T.	Puesto de trabajo	Núm. Puestos	Localidad	Nivel complem. destino	Comple-mento específico	Grupos de Ads-cripción	Cuerpos de Ads-cripción
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Albacete-INERSO *** Código: C222530002001 ***									
001	691	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	ALBACETE	25	583.488	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Almería-INSS *** Código: C222510004001 ***									
002	204	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	ALMERIA	25	637.968	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Avila-INSS *** Código: C222610005001 ***									
003	740	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	AVILA	24	682.572	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Delegada de San Fernando-INERSO *** Código: C226P30011300 ***									
004	434	101	INTERVENTOR DELEGADO CENTRO	1	SAN FERNANDO (CADIZ)	24	489.480	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Delegada de de Ferrol-INERSO *** Código: C226I30015350 ***									
005	434	101	INTERVENTOR DELEGADO CENTRO	1	FERROL (LA CORUÑA)	24	489.480	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Guipuzcoa (Pasajes)-I.S.M. *** Código: C222440020640 ***									
006	204	106	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	PASAJES (GUIPUZCOA)	25	637.968	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de La Rioja-INSALUD *** Código: C222520026001 ***									
007	689	102	INTERVENTOR DE CENTRO DE II.SS.: Complejo Hospitalario "San Millán - San Pedro"	1	LOGROÑO	24	610.020	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Madrid-INSS *** Código: C222110028001 ***									
008	434	103	INTERVENTOR DELEGADO CENTRO	4	MADRID	24	489.480	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Madrid-INSALUD *** Código: C222120028001 ***									
009	687	103	INTERVENTOR DE CENTRO DE II.SS.: Hospital "Puerta de Hierro"	1	MADRID	25	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Madrid-INERSO *** Código: C222130028001 ***									
010	434	102	INTERVENTOR DELEGADO CENTRO	2	MADRID	24	489.480	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Orense-INSS *** Código: C222510032001 ***									
011	204	109	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	ORENSE	25	637.968	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Las Palmas-INSS *** Código: C222410035001 ***									
012	171	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	LAS PALMAS	26	782.364	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)-ISM *** Código: C222440053590 ***									
013	171	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	VILLAGARCIA DE AROSA	26	782.364	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Cantabria-INERSO *** Código: C222530039001 ***									
014	204	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	SANTANDER	25	637.968	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Segovia-INERSO *** Código: C222630040001 ***									

Núm. orden1	Código puesto	Núm. R.P.T.	Puesto de trabajo	Núm. Puestos	Localidad	Nivel complem. destino	Comple-mento específico	Grupos de Ads-cripción	Cuerpos de Ads-cripción
015	726	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	SEGOVIA	25	583.488	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Soria-INSERSO *** Código: C222630042001 ***									
016	726	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	SORIA	25	583.488	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Toledo-INSERSO *** Código: C222530045001 ***									
017	691	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	TOLEDO	25	583.488	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Valladolid-INSALUD *** Código: C222520047001 ***									
018	698	102	INTERVENTOR DE CENTRO DE II.SS.: Hospital "Rio Hortega"	1	VALLADOLID	24	682.572	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Zamora-INSERSO *** Código: C222630049001 ***									
019	726	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	ZAMORA	25	583.488	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Zaragoza-INSERSO *** Código: C222430050001 ***									
020	692	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	ZARAGOZA	26	652.464	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Ceuta-INSALUD *** Código: C222620051001 ***									
021	228	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	CEUTA	24	637.968	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Central-INSS *** Código: C220310028001 ***									
022	044	102	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR CENTRAL	1	MADRID	28	1.189.008	A	EX11
023	701	107	JEFE SECCION T.I	2	MADRID	24	610.020	A/B	EX11
*** Centro de destino: Intervención Central-I.S.M. *** Código: C220340028001 ***									
024	103	102	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD, ANALISIS PRESUP. Y R.C.	1	MADRID	26	1.057.224	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Central-TESORERIA GRAL. S.S. *** Código: C220360028001 ***									
025	102	104	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE T.T.	1	MADRID	26	1.057.224	A	EX11
026	791	130	JEFE SERVICIO CONTROL ENTIDADES FINANCIERAS	1	MADRID	26	1.057.224	A	EX11
027	702	107	JEFE SECCION T.II	1	MADRID	24	472.788	A/B	EX11
*** Centro de destino: Subd. Gral. Control Entidades Gestoras (Intervención General) *** Código: C220200128001 ***									
028	701	101	JEFE SECCION T.I	2	MADRID	24	610.020	A/B	EX11
*** Centro de destino: Subd. Gral. Control Financiero del Sist. de la S.S. (Intervención General) *** Código: C220200328001 ***									
029	227	102	SUPERVISOR DE AUDITORIA	4	MADRID	24	682.572	B	EX11
030	701	107	JEFE SECCION T.I	1	MADRID	24	610.020	A/B	EX11

**ANEXO II**

Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS Y CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTUACION MAXIMA	CONCURSO ESPECIFICO ART. 15 R.D. 28/1990
044	Interv. Adjunto al Interv. Central	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de Contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes	<u>Titulación:</u> - Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho - Diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho - Otros títulos superiores, - Se valora un sólo título.  <u>Adecuación y relación con el puesto:</u> - Formación y conocimientos acreditados en control y contabilidad del Sector Público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social. - Experiencia en puestos de trabajo concretos de Intervención  <u>Cursos:</u> - Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (mínimo 20 horas) - Control Interno y Fiscalización (mimo 20 horas) - Nuevo Plan General de Contabilidad o Proyecto SICOSS (mínimo 20 horas) - Procedimientos de Auditoria (25 horas)		Con Entrevista
102	Jefe Serv. Contabilidad General Presup. y de T.T.			5	
103	Jefe Serv. Contb., Análisis P. y R.C.			4	
171	Interv. Adjunto al Interv. Territorial			4	
204	Interv. Adjunto al Interv. Territorial				
228	Interv. Adjunto al Interv. Territorial				
434	Interventor Delegado de Centro				
687	Interventor de Centro de II.SS.				
689	Interventor de Centro de II.SS.				
691	Interv. Adjunto al Interv. Territorial			15	
692	Interv. Adjunto al Interv. Territorial				
698	Interventor de Centro de II.SS.				
726	Interv. Adjunto al Interv. Territorial			20	
740	Interv. Adjunto al Interv. Territorial				
791	Jefe Serv. Control Entidades Financ.				
701	Jefe Sección Tipo I	Trabajo de contabilidad, control presupuestario y fiscalización.	<u>Titulación:</u> - Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho - Diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho - Otros títulos superiores - Se valora un sólo título  <u>Adecuación y relación con el puesto:</u> - Por pertenecer al Cuerpo de Intervención - Por desempeñar puesto dependiente de la Intervención, según tiempo: - Como Interventor o Jefe de Servicio - Como Jefe de Sección - Como Jefe de Negociado - Por permanecer en puesto de la misma Intervención del solicitado		Sin Entrevista
702	Jefe Sección Tipo II			5	
				4	
			4		
			15		
			15		
			12		
			10		
			5		

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS Y CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTUACION MAXIMA	CONCURSO ESPECIFICO ART. 15 R.D. 28/1990
---------------	--------------	-------------	---	-------------------	--

227 Supervisor Auditoría

Trabajos de Auditoría e informes de carácter financiero.  
(Exige desplazamientos de larga duración)

Cursos:

- Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (mínimo 20 horas) 1
- Control Interno y Fiscalización (mímo 20 horas) 1
- Nuevo Plan General de Contabilidad o Proyecto SICOSS (mínimo 20 horas) 1
- Procedimientos de Auditoria (25 horas) 1

Titulación:

- Licenciado o diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho 10
- Otros títulos superiores o de diplomatura 8

Adecuación y relación con el puesto:

- Por desempeñar puesto dependiente de la Intervención, según tiempo:
  - Como Jefe de Sección o superior. 30
  - Como Jefe de Negociado 25
- Por desempeñar puesto en la Administración de la Seguridad Social (excluida Intervención)
  - Con NCD igual o superior a 22 15
  - Con NCD entre 16 y 21 10

Cursos:

- Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (mínimo 20 horas) 1
- Control Interno y Fiscalización (mímo 20 horas) 1
- Nuevo Plan General de Contabilidad o Proyecto SICOSS (mínimo 20 horas) 1
- Procedimientos de Auditoria (25 horas) 2

Sin Entrevista



**ANEXO III**  
**SOLICITUD PARTICIPACION (1)**

CONCURSO ESPECIFICO CONVOCADO POR ORDEN DEL M<sup>º</sup> DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
B.O.E. \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N <sup>º</sup> REG. PERS.	CUERPO/ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2 <sup>ª</sup> 2)		CODIGO (2)	GRUPO
DOMICILIO		TELEFONO DE CONTACTO	FECHA DE NACIMIENTO	
CONDICION BASE 5 <sup>ª</sup> SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA. SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION)				
TITULACIONES ACADEMICAS		CENTRO	FECHA	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		Condición Base Quinta (máx. que se cuando preceda)	PUNTAJACION: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION								
ORDEN DE PREFERENCIA	N.º ORDEN DE CONVOCAT.		MERITOS GENERALES						TOTAL M.GRALES	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL
			GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO					
					N.C.D.	Experiencia					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV y V

(2) A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION.

EN \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_/\_\_\_\_/199

FIRMA:

**ANEXO IV**  
**Certificado de méritos**

DON .....

CARGO .....

CERTIFICO QUE DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN SU EXPEDIENTE PERSONAL O APORTADOS POR EL INTERESADO, EL FUNCIONARIO CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACION REUNE LOS SIGUIENTES MERITOS:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

D.N.I.  APELLIDOS Y NOMBRE .....

CUERPO / ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO ..... GRUPO .....

GRADO CONSOLIDADO  ANTIGUEDAD EN LA ADMINISTRACION 

AÑOS	MESES	DIAS

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO/ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> 1 SERVICIO ACTIVO              | <input type="checkbox"/> 2 SERVICIOS ESPECIALES         | <input type="checkbox"/> 3 SERVICIO EN CC.AA.                |
| <input type="checkbox"/> 4 EXC. FORZOSA                 | <input type="checkbox"/> 5 SUSPENSION FUNCIONES         | <input type="checkbox"/> 6 DISP. TRANST. 2ª PARR., LEY 30/84 |
| <input type="checkbox"/> 7 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.3.A) | <input type="checkbox"/> 8 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.3.C) | <input type="checkbox"/> 9 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.4         |

EN CASO  1 EN Mº DISTINTO TRABAJO Y SEG. SOC.  3 ó  8 FECHA TOMA POSESION ULTIMO DESTINO O

PASE SITUACION 

--	--	--	--

EN CASO  5 FECHA FIN SUSPENSION -----/-----/-----

TITULACION ACADEMICA QUE SE ALEGA PARA LOS MERITOS ESPECIFICOS DEL ANEXO II (Se valora un sólo título)

CURSOS QUE SE ALEGAN PARA LOS MERITOS ESPECIFICOS DEL ANEXO II.- (Se acompañará fotocopia del diploma o certificado).

**PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS**

PUESTO	N.C.D.	MESES COMPLETOS DESEMPEÑO (1)	ORGANISMO (2)	UNIDAD ADMINIST. (3)
a)				
b)				
c)				
c)				
c)				
c)				

- a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad en Comisión de Servicios.
- b) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. si no ha transcurrido un año desde el cese por pase a esta última situación. Se reflejarán aquí todos los meses de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño del puesto reflejado en el apartado a).
- c) En estas líneas figurarán los otros puestos desempeñados con carácter fijo distinto del que figura en la línea b).

- (1) La suma de los meses completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 24.
- (2) Indicar la Entidad Gestora, Servicio Común, Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma que corresponda.
- (3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito (Intervención de ..., Subdirección de ..., o la unidad que proceda).

LO QUE EXPIDO A PETICION DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE -----/-----/----- (B.O.E. del -----/-----/-----).

En ..... a ..... de ..... de 199...  
(Firma y sello)

**ANEXO V**  
Méritos específicos alegados

D.N.I. .... APELLIDOS Y NOMBRE .....

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MERITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En ..... a ..... de ..... de 199 .

(Firma)